

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Cañasgordas, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

PROCESO	RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	FRANKLIN EDISON ZAPATA ACEVEDO
DEMANDADO	MIRIAM DE JESÚS ORREGOSUESCÚN
RADICADO	05138-40-89-001-2020-00028-00
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	AUTO N° 0233
DECISION	DA TRASLADO – RECONOCE PERSONERIA – NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE

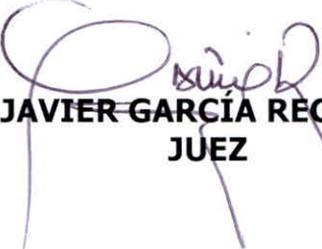
En memorial que antecede y que se incorpora a la actuación, el apoderado de la parte demandada solicita dar por terminado el contrato de arrendamiento, con ocasión a que llegó a un acuerdo de pago por valor de \$22.000.000, con su contraparte, monto que a su decir ya se canceló, aunado a que también ya se hizo la entrega material del inmueble. De tal escrito, se dará traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) para que ratifique los términos del acuerdo. De no obtenerse ningún pronunciamiento se deberá aportar a la actuación el respectivo acuerdo con presentación de firmas de las partes.

De igual manera, las partes informarán si dentro del acuerdo referido se encuentran incluidas las costas.

De conformidad con los artículos 91 y 301 del C. G. del P., se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada MIRIAM DE JESÚS ORREGO SUESCÚN --desde la fecha de presentación del escrito de su apoderado--, del auto que admitió la demanda.

Se reconoce personería jurídica para actuar al doctor ANDRÉS AUGUSTO PIEDRAHITA OROZCO, con cédula N° 75.080.283 y con T.P. N° 296.321 del C. S. de la J., para que represente a la interesada en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER GARCÍA RECALDE**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Cañasgordas, Antioquia, 09/11/2020, en la  
fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS  
N° 0233, fijados a las 8:00 a.m.  
  
**CARMEN JIMÉNEZ TANGARIFE**  
Secretaria

Proceso: Verbal Sumario (Restitución bien inmueble)  
Demandante: Franklin Edison Zapata Acevedo  
Demandado: Miriam de Jesús Orrego Suescún  
Radicado: 05138-40-001-2020-00028-00

